



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 1

TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO

30 ENE 2020 AM 11:45

FONAVIPO	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA	30/01/2020
HORA	11:45 a.m.
NOMBRE	Sofia N.

# MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO

## UNIDAD DE RIESGOS

San Salvador, septiembre de 2019



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 2

TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO

INDICE

I. BASE LEGAL .....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. DEFINICIONES .....	3
IV. TIPOS DE OPERACIONES .....	7
V. METODOLOGÍA PARA LA CALIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS BANCARIOS Y POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO. ....	8
1. FUNDAMENTO .....	8
2. NIVELES DE RIESGO DE BANCOS.....	9
3. OBJETIVOS DE LA CALIFICACIÓN DE FONAVIPO .....	11
4. METODOLOGÍA.....	11
5. SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN .....	12
6. ELEGIBILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS BANCARIOS .....	13
7. POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO .....	15
8. AUTONOMÍA PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	16
9. CONDICIONES ESPECIALES Y DE GARANTÍAS .....	16
10. GESTIÓN .....	17
VI. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OTROS INTERMEDIARIOS DE RECURSOS Y POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO. ....	18
1. NORMAS .....	18
1.1. AJUSTES Y RECLASIFICACIONES INTERNAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	20
1.2. EVALUACIÓN CUANTITATIVA .....	21
1.3. EVALUACIÓN CUALITATIVA .....	25
1.4. ANÁLISIS DE TENDENCIA .....	29
2. PUNTUACIÓN CAMEL-FONAVIPO.....	29
3. ASIGNACIONES DE CALIFICACIONES DE RIESGO .....	31
4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: FIJACIÓN DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN CON BASE A LA CALIFICACIÓN DE RIESGO .....	34
4.1. POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO .....	34
4.2. CONDICIONES ESPECIALES Y DE GARANTÍAS .....	35
4.3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE OTROS INTERMEDIARIOS DE RECURSOS .....	37
4.4. APROBACIÓN AUTÓNOMA.....	40
4.5. FRECUENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN CAMEL.....	40
VII. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO (BANCOS Y OTROS INTERMEDIARIOS DE RECURSOS).....	40
VIII. VIGENCIA.....	42



*[Handwritten signature]*





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 3

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**I. BASE LEGAL**

La presente normativa tiene su fundamento legal en el inciso primero del Art. 33 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), mediante el cual se establece que: "El Fondo emitirá las normas generales que regulen los requisitos de experiencia, solvencia, control interno y demás aplicables para otorgar la condición de Institución Autorizada, para tal emisión deberá contar con la opinión favorable del Banco Central de Reserva de El Salvador".

**II. OBJETIVOS**

El Manual tiene por objeto establecer los mecanismos de elegibilidad de los Bancos y de Otros Intermediarios de Recursos; y definir los factores a evaluar de forma cuantitativa como cualitativamente, con el propósito de asignar una calificación de riesgo crediticio, establecer un cupo máximo de endeudamiento por institución y así mismo determinar las garantías necesarias.

**III. DEFINICIONES**

**1. FONAVIPO (Fondo Nacional de Vivienda Popular) o Fondo**

Es la entidad facilitadora de los recursos financieros para que, a través de la red de Instituciones Autorizadas, sean colocados a los usuarios finales.

**2. Instituciones Autorizadas (IA)**

Para efectos de este manual se define como Institución Autorizada, aquellas Instituciones Financieras intermediarias autorizadas por FONAVIPO para canalizar recursos monetarios, con el fin de otorgar créditos para la vivienda a los usuarios finales, pudiendo ser: Bancos del Sistema Financiero y otros intermediarios de recursos conforme lo establece la Ley de FONAVIPO en el artículo 31.



*Idusifatte*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 4

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**3. Bancos**

Para efectos de este manual se entenderá como bancos, aquellas instituciones reguladas en la Ley de Bancos y que actúan de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva, quedando obligados directamente a cubrir el principal, intereses y otros accesorios, para su colocación en el público en operaciones activas. A los bancos les será aplicable la metodología de evaluación definida en el romano V del presente manual.

**4. Otros Intermediarios de Recursos**

FONAVIPO, además de intermediar recursos con los bancos del Sistema Financiero Nacional; también lo hace con otro tipo de instituciones, a los que para efecto de este manual se les denominará otros intermediarios de recursos, haciendo referencia a aquellas instituciones establecidas en el Art. 31 de la Ley de FONAVIPO. A estas instituciones les será aplicable la metodología de evaluación definida en el romano VI del presente manual.

**5. Usuario Final (UF)**

Persona natural o jurídica, legalmente establecida en el país que cumpla los requisitos de elegibilidad determinados por la IA y el Manual de Crédito de FONAVIPO.

**6. Cupo Máximo de Endeudamiento**

Es el nivel de endeudamiento máximo que se asigna a una Institución Autorizada en función de la calificación de riesgo asignada, mediante la aplicación de la metodología CAMEL-FONAVIPO.



*José Vallejo*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 5

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**7. Calificación compuesta**

Es la calificación que resulta de combinar los resultados de la evaluación cuantitativa y cualitativa, de acuerdo a la metodología CAMEL-FONAVIPO.

**8. Grado de Inversión**

Es la cualidad otorgada a una Institución Autorizada para poder hacer uso de los fondos del Programa de Créditos de FONAVIPO. Esa cualidad se expresa a través de la asignación de una calificación de riesgo, pudiendo denominarse con grado de inversión, si a una institución FONAVIPO le asigna un cupo crediticio para canalizar recursos financieros y sin grado de inversión; si no le asigna cupo crediticio para canalizar recursos financieros.

**9. Metodología CAMEL-FONAVIPO**

Sección que contiene la metodología que utiliza FONAVIPO para calificar a otros intermediarios de recursos y determinar la elegibilidad de las mismas como sujeto de crédito; y poder así mismo asignar un cupo máximo de endeudamiento. Los componentes a considerar son:

- **Capital:** Contablemente se define como el derecho de los propietarios en los activos y es considerada una variable fundamental en el análisis de funcionamiento de instituciones financieras. Llevar un seguimiento de los indicadores del capital permite medir la solidez de una institución y su posible capacidad para enfrentar choques externos y para soportar pérdidas futuras no anticipadas.
- **Activos:** Los activos constituyen los recursos económicos con los cuales cuenta una institución y se espera beneficien las operaciones futuras.



*Ides V. Valle*

Director Ejecutivo





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 6

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

consiguiente, la evaluación de su composición y calidad se convierten en determinantes fundamentales para captar cualquier anomalía.

- **Administración Gerencial:** La permanencia de las instituciones dentro del sector, sin duda alguna depende en gran medida de la forma como éstas han sido dirigidas y de las políticas que se hayan implementado a través del tiempo. La administración se convierte en eje fundamental que, de llevarse a cabo correctamente, permite alcanzar mayores niveles de eficiencia, sostenibilidad y crecimiento.
- **Rentabilidad:** Es el objetivo final de cualquier institución financiera. Las utilidades reflejan la eficiencia de la misma y proporcionan recursos para aumentar el capital y así permitir el continuo crecimiento. Por el contrario, las pérdidas, ganancias insuficientes, o las ganancias excesivas generadas por una fuente inestable, constituyen una amenaza para las instituciones.
- **Liquidez:** A pesar de ser uno de los objetivos principales de cualquier entidad, en el caso de las instituciones financieras esta variable toma mayor importancia debido a que constantemente atienden demandas de efectivo por parte de sus clientes. La necesidad de liquidez de los depositantes suele aumentarse en épocas anteriores a las crisis, desencadenando corridas bancarias que debilitan la entidad, incluso hasta su quiebra.

**10. Analista de Riesgos**

Técnico del área de riesgos encargado de la evaluación de riesgo de las Instituciones Autorizadas.



*José Vallejo*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 7

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**11. Fondo Patrimonial o Patrimonio Neto**

Para efectos de este manual el patrimonio de los otros intermediarios de recursos (regulados o no regulados), se cuantificará considerando la definición de Fondo Patrimonial en la Ley que regula a los intermediarios financieros no bancarios.

**12. Activos Ponderados**

Para efectos de este manual los activos de los otros intermediarios de recursos (regulados o no regulados), se ponderarán considerando la definición de Activo Ponderado de la Ley que regula a los intermediarios financieros no bancarios.

**13. Interpretación de indicadores**

De acuerdo a las características propias inherentes de cada indicador, a éstos se les clasificará en uno de los dos criterios descritos a continuación:

- **Indicadores de tipo 1:** se les denomina a los indicadores que mantienen una relación de interpretación positiva, es decir que entre más alto sea el resultado reflejado, su interpretación también es mucho mejor. Por el contrario, si el resultado del indicador es bajo, también lo será su interpretación.
- **Indicadores de tipo 2:** se les denomina a los indicadores que mantienen una relación de interpretación negativa, es decir que entre más bajo sea el resultado reflejado, su interpretación es mucho mejor. Por el contrario, si el resultado del indicador es mayor, menor será su interpretación.

**IV. TIPOS DE OPERACIONES**

El modo de operación de crédito entre FONAVIPO y la IA podrá ser a través de cualquiera de los mecanismos contemplados en el Manual de Créditos.



*Idm...*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 8

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**V. METODOLOGÍA PARA LA CALIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS BANCARIOS Y POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO.**

**1. FUNDAMENTO**

El escenario dentro del cual se desenvuelve el Sistema Financiero Salvadoreño, ha experimentado cambios sustanciales; los bancos que tradicionalmente operaban en un mercado doméstico poco desarrollado, han experimentado en los últimos años un acelerado dinamismo.

El entorno económico actual, el apareamiento de nuevos productos y servicios; y la liquidez del Sistema, han propiciado la implementación de un proceso de modernización, desmaterialización de sus actividades y una expansión hacia los países de la región; todo con el fin de búsqueda de nuevos mercados, dado que la competencia a nivel local se ha intensificado.

Como resultado de esta situación, los Intermediarios Bancarios están expuestos a nuevos y mayores riesgos; situación que requiere por una parte un seguimiento continuo y por otra una especialización en el conocimiento de estas Instituciones y en el entorno en que se desarrollan.

Consciente de lo anterior, la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) como ente fiscalizador, ha optado por realizar continuamente auditorías integrales y de control de mora en forma directa; además de normar sus auditorías internas y externas.

Asimismo, la calificación de riesgo de un banco, según la Ley de Bancos<sup>1</sup> vigente, deberá ser emitida por una sociedad clasificadora de riesgos, debidamente inscrita en el Registro Público Bursátil que lleva la Superintendencia de Valores. Del mismo modo, la normativa contable emitida por la Superintendencia<sup>2</sup> requiere que los bancos

1 Artículo 235 de la Ley de Bancos

2 NCB-018 Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos



*Edusvelante*





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 9

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

incluyan la calificación de riesgo antes mencionada en las publicaciones de Estados Financieros trimestrales.

Considerando el actual contexto de fiscalización por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero y el dictamen de las Clasificadoras de Riesgo; todo sustentado en un marco legal y normativo, es recomendable utilizar estas evaluaciones como referencia para establecer los límites máximos de exposición de riesgo para aquellos bancos que intermedien o soliciten recursos a FONAVIPO.

El presente documento contiene el mecanismo de asignación de calificación de riesgo de FONAVIPO, desarrollado de forma sistemática, el cual será la base para el establecimiento de los límites máximos de asunción de riesgo de contraparte.

## 2. NIVELES DE RIESGO DE BANCOS

Según lo establece la Ley del Mercado de Valores en su artículo 95 B, las calificaciones y la concepción de riesgo llevan implícito: solvencia, probabilidad de pago de capital e intereses; así como, las características propias de cada Institución. La definición de esas calificaciones se presenta a continuación:

**Categoría AAA:** Corresponde a aquellas entidades que cuentan con la más alta capacidad para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de riesgo son insignificantes.

**Categoría AA:** Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la Institución, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son fuertes, el riesgo es moderado.

**Categoría A:** Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una buena capacidad de pago de sus deudas en los términos y plazos pactados, pero...



*[Handwritten signature]*





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 10

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.

**Categoría BBB:** Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son suficientes.

**Categoría BB:** Corresponde a aquellas entidades que cuentan con capacidad para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de intereses. Los factores de protección varían ampliamente con las condiciones económicas y/o adquisición de nuevas obligaciones.

**Categoría B:** Corresponde a aquellas entidades que cuentan con el mínimo de capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en pérdida de intereses y capital. Los factores de protección varían muy ampliamente con las condiciones económicas.

**Categoría C:** Corresponde a aquellas entidades que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo un alto riesgo de pérdida de capital e intereses. Existe un riesgo sustancial de que las obligaciones contractuales no sean pagadas a tiempo.

**Categoría D:** Corresponde a aquellas entidades que no cuentan con una capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento de pago de intereses o capital, o requerimiento de quiebra en curso.



*Adrián Alfaro*





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 11

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**Categoría E:** Corresponde a aquellas entidades que no han presentado información suficiente, o no tiene información representativa para el período mínimo exigido para la clasificación, además de no existir garantías suficientes.

### 3. OBJETIVOS DE LA CALIFICACIÓN DE FONAVIPO

FONAVIPO como potencial ente proveedor de recursos de largo plazo, debe adoptar una metodología que permita cuantificar el riesgo y así establecer una política de riesgo de contraparte para instituciones regidas por la Ley de Bancos con base a la calificación emitida por empresas clasificadoras especializadas y reguladas; de tal forma que se alcancen los siguientes objetivos:

- a. Dotar a la administración de una herramienta de calificación interna de aquellas instituciones regidas por la legislación bancaria, que presenten calificación de riesgo y que intermedien los recursos de FONAVIPO.
- b. Asignar una calificación oportuna e integral sobre el nivel de riesgo de las instituciones regidas por la legislación bancaria y que son intermediarios de recursos de FONAVIPO.
- c. Anticipar situaciones que comprometan la estabilidad y continuidad de los intermediarios bancarios y que afecten la solvencia del FONAVIPO;
- d. Servir de base para la búsqueda de negocios y establecer el precio de los productos y servicios;
- e. Contribuir a la correcta asignación de recursos de FONAVIPO mediante la asignación de cupos en función del riesgo.

### 4. METODOLOGÍA

El presente instrumento asignará a cada institución regida por la Ley de Bancos y que sea intermediaria de recursos de FONAVIPO, una calificación de riesgo; siendo la calificación asignada por las clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Director Ejecutivo





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 12

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

Valores. En relación a la calificación mencionada se establece el grado de inversión con FONAVIPO, tal y como se describe a continuación:

**CALIFICACIONES DE RIESGO DE FONAVIPO**

Calificación de mayor riesgo asignada por las clasificadoras de riesgo. Según la Ley del Mercado de Valores	Grado de Inversión
AAA	Con grado de inversión
AA	Con grado de inversión
A	Con grado de inversión
BBB	Con grado de inversión
BB	Con grado de inversión
B	Sin grado de inversión
C	Sin grado de inversión
D y E	Sin grado de inversión

Para aquellas Instituciones que por su condición de emisores activos en la Bolsa de Valores o por otros motivos se hacen evaluar por más de una empresa clasificadora de riesgo; se tomará la calificación de emisor de mayor riesgo.

**5. SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN**

La unidad de riesgos será la responsable de obtener la actualización de la calificación de riesgo asignada por las diferentes clasificadoras de riesgo, correspondiente a los bancos que intermedien recursos de FONAVIPO, en forma trimestral con base a la metodología descrita en el numeral anterior y su vigencia será como se describe a continuación:

- a) La calificación de riesgo asignada con base en la clasificación de riesgo del emisor publicada en diciembre, tendrá vigencia de seis meses a partir del mes de marzo



*[Handwritten signature]*

Director Ejecutivo





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 13

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

- b) La calificación de riesgo asignada con base en la clasificación de riesgo del emisor publicada en junio, tendrá vigencia de seis meses a partir del mes de septiembre.
- c) La calificación de riesgo asignada con base en la clasificación de riesgo del emisor publicada en los trimestres intermedios (marzo y septiembre), se utilizará para dar seguimiento al comportamiento de riesgo del banco; y si algún banco autorizado desmejora su calificación a una que no considere grado de inversión se le suspenderán los desembolsos hasta que recupere su calificación de grado de inversión.

**6. ELEGIBILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS BANCARIOS**

El Art. 32 de la Ley de FONAVIPO establece que las Instituciones Financieras que operen legalmente en el país, de conformidad a la Ley de Bancos y a la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios no requerirán de previa autorización del Fondo para ser usuarias de sus facilidades y operaciones.

Para la determinación del límite y tipo de operaciones, un banco deberá poseer una calificación con grado de inversión y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituido en la República de El Salvador y estar sujeto a los organismos de control pertinentes.
- b. No estar sometido a un régimen de regularización, reestructuración, intervención o liquidación conforme lo establecido por la Ley de Bancos.
- c. Contar con el informe de Calificación de Riesgo emitido por las Clasificadoras de Riesgo Autorizadas por la Superintendencia de Valores, los Estados Financieros publicados de conformidad al Art. 224 de la Ley de Bancos.
- d. Estatutos de la Institución debidamente aprobados, debe incluirse constancia actualizada de su inscripción en el registro respectivo; credenciales vigentes de la Junta Directiva y Administrador, igualmente inscritos en el registro respectivo.



*Adriana...*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 14

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**La documentación base para su evaluación, será la siguiente:**

- a. Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de los dos últimos años, Informe del Auditor Externo, opinión del Auditor Externo, notas explicativas a los Estados Financieros publicados de acuerdo a la normativa de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- b. Último informe de calificación de riesgo de la institución, emitido por las clasificadoras de Riesgo autorizadas por la Superintendencia de Valores, publicados en la página web de las Clasificadoras de Riesgo; en caso de no encontrarse, los bancos deberán presentar el informe correspondiente.
- c. Copias de la Escritura de Constitución o última reforma, si la hubiere.
- d. Memoria de Labores, correspondiente al último período económico.
- e. Formulario de solicitud debidamente completado.
- f. Punto de Acta de Junta Directiva de la institución solicitante por el que acuerda solicitar financiamiento a FONAVIPO.
- g. Fotocopia de NIT de la institución.
- h. Otra información que a juicio de FONAVIPO se considere conveniente.

Para efectos de mantener la elegibilidad, el banco deberá mantener en todo el año una calificación con grado de inversión, de acuerdo a la metodología de evaluación de FONAVIPO y cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Hasta el 31 de mayo de cada año, contar con los Estados Financieros, información financiera suplementaria, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, con la opinión de la firma del auditor externo; y en sus notas (5) deberá consignar que se han obtenido recursos de FONAVIPO con garantía de la cartera de préstamos de conformidad a lo establecido en la norma NCB-018 de la SSF, publicados de conformidad a la normativa de la SSF.



*[Handwritten signature]*

Director Ejecutivo





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 15

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

- b. Hasta el 31 de mayo de cada año deberán presentar un ejemplar de la memoria de labores, correspondiente al último período económico y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta.
- c. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FONAVIPO.
- d. No estar sometido a un régimen de regularización, reestructuración, intervención o liquidación conforme lo establecido por la Ley de Bancos.
- e. Mantener una proporción de saldo - cartera del 100% y para aquellos bancos calificados como "BB", deberán mantener la condición especial establecida en el acápite 9 de la presente metodología.

**7. POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO**

Los cupos son los límites máximos de riesgo que mantendrá FONAVIPO con los bancos del Sistema durante la vigencia de la calificación. Los cupos se establecerán de la siguiente forma:

Calificación asignada por la Clasificadora de Riesgo	Riesgo máximo asumido	
	En función del patrimonio de la Institución*	En función del fondo patrimonial de FONAVIPO
AAA AA	1.75	Máximo: 25% sobre el patrimonio
A	1.5	Máximo: 25% sobre el patrimonio
BBB BB	1.25	Máximo: 25% sobre el patrimonio
B y C	n/a	Sin cupo de crédito
D y E	n/a	Sin cupo de crédito

\* Asignado como número de veces



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 16

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

En ningún caso el cupo máximo de endeudamiento de un banco, será superior al 25% del Fondo Patrimonial o al 30% del total de cartera bruta de FONAVIPO.

**8. AUTONOMÍA PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS**

Los bancos calificados con grado de inversión, tendrán autonomía para redescantar y estructurar la cartera solicitada.

**9. CONDICIONES ESPECIALES Y DE GARANTÍAS**

Conforme al artículo 48 de la Ley de FONAVIPO, los créditos otorgados por las instituciones con recursos del Fondo, garantizan expresamente las obligaciones de las Instituciones Autorizadas (Bancos); asimismo faculta al Fondo a constituir prenda adicional y así superar una cobertura del 100%.

Bajo este principio y en función del riesgo se requerirá de garantía adicional bajo las siguientes condiciones:

- a. Para aquellos bancos calificados como "BB", FONAVIPO financiará hasta el 85% del saldo de los créditos a redescantar y deberá mantener esta proporción durante la vigencia de los mismos.



*Idris Defalte*

Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019

REVISIÓN: 0

PAGINA: 17

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

- b. Aquellos bancos que obtuvieren una calificación de mayor riesgo a "BB", no podrán acceder a las facilidades de crédito otorgadas por FONAVIPO, mínimo durante el siguiente semestre en que la calificación esté vigente.
- c. Las garantías a satisfacción de FONAVIPO podrán ser:
  - Contrato prendario o documentos sobre instrumentos de créditos calificados como "A" y "B" con base a normativa de la SSF, otorgados o endosados con responsabilidad a favor de FONAVIPO.
  - Avales o fianzas otorgadas por bancos, aseguradoras o Instituciones Autorizadas para tal efecto con calificación nacional "BBB" o de menor riesgo o por bancos o Instituciones Financieras del exterior calificados como de primera línea por la SSF.
  - Los títulos emitidos con garantía del Estado.
  - Hipotecas sobre bienes.
  - Otras que FONAVIPO considere convenientes.

Los avales o fianzas en ningún caso podrán ser de Instituciones Financieras vinculadas y relacionadas con la entidad que las presentará y deberán ser aceptadas por FONAVIPO.

Los bancos podrán aumentar su cobertura de garantía mediante la reducción del saldo a través de pago en efectivo.

- d. Todos los bancos calificados podrán operar libremente en los plazos establecidos para las diferentes facilidades de crédito. Se exceptuarán los casos que a criterio de FONAVIPO deban operar con plazos especiales.

## 10. GESTIÓN

Para nuevos bancos que requieran recursos de FONAVIPO, la unidad de riesgos será la responsable de obtener la calificación de riesgo asignada por las diferentes clasificadoras de riesgo, y la unidad de créditos evaluará la elegibilidad en los términos que estipula la presente metodología.



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 18

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**VI. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OTROS INTERMEDIARIOS DE RECURSOS Y POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO.**

**1. NORMAS**

La metodología de evaluación de Otros Intermediarios de Recursos establece los criterios para garantizar de mejor manera el otorgamiento de créditos a los Intermediarios de Recursos; así como, para ejercer una mejor supervisión y recuperación de los mismos. La metodología de evaluación de Otros Intermediarios de Recursos puede aplicarse y adaptarse de acuerdo a la naturaleza de cada institución, pudiendo ser entre ellas las referidas en el artículo 31 de la Ley de Fonavipo y las que a continuación se mencionan:

- a. Todas las Instituciones Financieras que operen legalmente en el país, de conformidad a Ley de Bancos y a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- b. Las compañías aseguradoras;
- c. Las asociaciones, fundaciones o corporaciones de utilidad pública sin fines de lucro, legalmente constituidas, que entre sus finalidades atiendan el problema de la vivienda;
- d. Las Sociedades y Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, las Asociaciones de Desarrollo Comunal, Cajas de Crédito, Banco de los Trabajadores y Cooperativas de vivienda, legalmente constituidas.
- e. Las instituciones oficiales de crédito que tengan facultad legal para otorgar créditos de largo plazo para vivienda;
- f. Otras personas jurídicas que dentro de su finalidad se encuentre el otorgar financiamiento para la adquisición y mejoramiento de viviendas, así como el desarrollo de proyectos habitacionales destinados a familias de la población.



*Juan Carlos*





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 19

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

objeto del Fondo.

Las instituciones o intermediarios de las mismas, autorizadas para desarrollar programas de vivienda, deberán estar calificadas como sujetos de crédito, de acuerdo a la normativa que emita la entidad reguladora respectiva.

Por lo antes expuesto y en salvaguarda de las mejores prácticas internacionales, se ha adoptado la metodología de calificación CAMEL-FONAVIPO para la evaluación de Otros Intermediarios de Recursos, estableciendo un marco para analizar la situación de instituciones financieras individuales, centrándose en el seguimiento de cinco componentes: capital (C), activos (A), administración gerencial (M), rentabilidad (E), y liquidez (L) que, evaluados en conjunto, logran reflejar la situación al interior de una institución. La información cuantitativa es reexpresada conforme la plantilla CAMEL para fines de uniformizar cuentas de estados financieros y el resultado de los indicadores.

La metodología CAMEL se basa en un análisis cuantitativo y se complementa con información cualitativa, los mismos que al ser integrados entre sí sobre la base de modelos matemáticos y estadísticos, arrojan una calificación compuesta.

La información y análisis cualitativo permite evaluar de mejor manera algunos aspectos de la Administración y de controles internos a fin de que los resultados de la calificación no solamente sea un buen parámetro de medición, sino que permitan evaluar también la permanencia de las instituciones dentro del sector, la forma como éstas han sido dirigidas, las políticas que se hayan implementado a través del tiempo, niveles de eficiencia, sostenibilidad y crecimiento; resultando una herramienta integral y más completa de análisis.



*José Rafael*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 20

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**1.1. AJUSTES Y RECLASIFICACIONES INTERNAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El analista de riesgos debe verificar los procedimientos contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros; a fin de advertir la posición real de la institución, el analista deberá ajustar y/o reclasificar la información financiera de acuerdo a plantillas internas de FONAVIPO y considerar los siguientes criterios:

**Gastos y Patrimonio por subsidio:** Los gastos de operación y/o los costos por intereses deben aumentarse por la diferencia entre el precio del mercado del servicio y lo que la institución realmente está pagando. En el Balance General, la reducción de la utilidad se compensa por una cuenta de patrimonio "Reclasificación por subsidio".

**Gastos, Activos y Patrimonio por provisión de pérdida de préstamos:** Estas provisiones deben compensar el nivel de riesgo de la cartera de créditos. La diferencia entre la reserva mínima requerida<sup>3</sup> y la reserva constituida incrementará los costos en el Estado de Resultados y las reservas en el Balance; asimismo, se reducirá el Patrimonio por reducción de la utilidad.

**Ingresos, Activos y Patrimonio por intereses devengados no percibidos:** Se eliminará el ingreso de intereses correspondientes a la cartera en mora mayor a 90 días del Estado de Resultados y del Balance General, si los hubiere.

En adición a las modificaciones contables mencionadas, también se podrían realizar otros ajustes o reclasificaciones a los Estados Financieros, siempre con el objetivo de establecer la situación económica y financiera real de las entidades evaluadas.

Para el cálculo de los distintos ratios se anualizarán las variables de flujo (cuenta de resultados) para hacerlas armónicas con las variables de stock (valores promedios de algunas cuentas de Balance como patrimonio promedio), para que puedan ser comparables a través del tiempo.

<sup>3</sup> Reserva mínima requerida para préstamos incobrables de conformidad a la normativa emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero.



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 21

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

Una vez reclasificados los estados financieros, se procederá a evaluar la institución en sus aspectos cuantitativos y cualitativos.

**1.2. EVALUACIÓN CUANTITATIVA**

**A. COMPONENTE DE CAPITAL (SOLVENCIA, ADECUACIÓN O SUFICIENCIA DE CAPITAL)**

El manejo de cualquier Institución Financiera y en cualquier tipo de mercado, exige que tengan un capital adecuado de reserva, para mitigar los riesgos que podrían tener coyunturas negativas sobre la rentabilidad y de esta manera proteger a los depositantes e inversionistas de las mismas. La reserva de capital de las Instituciones Financieras, de acuerdo a lo mencionado por varios estudios de microfinanzas, en el peor de los casos debe permitir a la entidad financiera absorber sus pérdidas y evitar afectar al mercado financiero y a sus clientes. Los niveles de capital o solvencia mínima, son condiciones vitales que dan cuenta de la reducción de los riesgos sistémicos y mantenimiento de la solvencia de una entidad. En general, las entidades financieras dedicadas a las microfinanzas, tienden a poseer razones de solvencia más elevados que las entidades más grandes y supervisadas del Sistema Financiero, pues generalmente sus riesgos podrían ser más elevados.

Como la solvencia de las instituciones se encuentra afectada por la calidad de activos, se ha considerado conveniente asignarle al componente de solvencia una ponderación menor que al de la calidad de activos, esto es con un 15 por ciento.

En razón de que cualquier problema de activos y de rentabilidad afecta la solvencia de las instituciones, los indicadores utilizados buscan medir la capacidad patrimonial para afrontar los diferentes riesgos de las instituciones, con base al requerimiento patrimonial exigido por la ley y de los niveles de riesgo descubiertos medidos por la expansión del apalancamiento; y el nivel de exposición patrimonial de las instituciones.



*Ida V. H. [Signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 22

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

que explicaría un potencial problema patrimonial. Los diferentes indicadores a evaluar en este componente son:

**Indicadores de capital (ponderación 15 %)**

Código	Indicador	Forma de Medición	Indicador de tipo
C1	Endeudamiento Legal	Patrimonio Neto / Pasivo Total	1
C2	Coefficiente Patrimonial	Patrimonio Neto / Activos Ponderados	1
C3	Cobertura patrimonial	Patrimonio Neto / (Cartera vencida neta + Activos extraordinarios netos)	1

**B. COMPONENTE DE ACTIVOS**

La calidad de los activos de una entidad financiera supervisada o no, es el aspecto más importante, pues cualquier cambio en la valoración de los mismos podría ocasionar efectos graves sobre su solvencia. El activo más importante de las instituciones, es la cartera, la cual comúnmente se halla entre 60% y 90% de sus activos totales; y constituye el activo más difícil de ser evaluado, por lo que el contar con razones que se aproximen a medirlo de la manera más exacta se vuelve fundamental.

El componente de activos posee una ponderación del 30 por ciento, debido a que cualquier problema de solvencia y rentabilidad se origina por un deterioro en la calidad de los activos, cuyo riesgo aumenta cuando existe una falta de cobertura de los riesgos y/o una expansión rápida y no necesariamente adecuada de los principales activos productivos. Los indicadores a evaluar en este componente son:



*José Rodríguez*



Director Ejecutivo

CONTROLADA



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 23

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**Indicadores de activos (ponderación 30 %)**

Código	Indicador	Forma de Medición	Indicador de tipo
A1	Índice de vencimiento	Saldo de cartera vencida / Saldo de cartera bruta.	2
A2	Índice de cartera castigada	Monto de créditos castigados en el año / Saldo de cartera bruta promedio.	1
A3	Atomización credificia	Saldo de cartera bruta / Número total de deudores.	2
A4	Productividad de la cartera	Saldo de cartera bruta / Activos totales.	1
A5	Cobertura de reservas	Reservas de saneamiento / Total de cartera vencida.	1

**C. COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN GERENCIAL (PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA)**

Los indicadores de productividad y eficiencia son medidas de desempeño que dan cuenta de la forma y grado con la que las Instituciones Financieras desarrollan sus operaciones. El componente de la gestión de la administración posee una ponderación del 30 por ciento y los indicadores a evaluar son:

**Indicadores de administración gerencial (ponderación 30 %)**

Código	Indicador	Forma de Medición	Indicador de tipo
M1	Eficiencia de la cartera	Gastos operativos / Cartera bruta promedio	2
M2	Grado de absorción financiero	Gastos operativos / Margen de intermediación (Ingresos financieros - (costos financieros + constitución de reservas de saneamiento))	2
M3	Estructura financiera	Activos productivos / Pasivos con costo	1
M4	Atomización del margen	Margen de intermediación / Número total de deudores	2



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 24

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**D. COMPONENTE DE RENTABILIDAD**

El retorno sobre los activos y el capital, son indicadores que de manera más efectiva dan cuenta de la rentabilidad de una entidad financiera. Sin embargo, este o cualquier indicador que busque medir la rentabilidad de las instituciones se enfrenta al hecho de que las entidades de este tipo reciben recursos de otras fuentes de financiamiento, que no necesariamente tienen costos o que poseen costos muy bajos, por ejemplo: subsidios directos estatales, transferencias de organismos internacionales, etc. Por la razón, a este componente se le asigna una ponderación del 10 por ciento.

**Indicadores de rentabilidad (ponderación 10 %)**

Código	Indicador	Forma de Medición	Indicador de tipo
R1	Rentabilidad patrimonial (ROE)	Utilidad operacional (margen de intermediación - gastos operacionales) / Promedio del patrimonio total.	1
R2	Rentabilidad de los activos (ROA)	Utilidad operacional / Promedio de activos totales.	1
R3	Capacidad de generar margen	Margen de intermediación / Promedio de activos productivos	1
R4	Tasa promedio de costos de fondeo	Intereses pagados / Promedio de pasivos con costo	2
R5	Tasa activa promedio	Ingresos de operaciones de intermediación / Cartera bruta promedio	1

**E. COMPONENTE DE LIQUIDEZ**

Este componente da cuenta de la capacidad de una Institución Financiera de cubrir los gastos y desembolsos que debe realizar. En general, se encuentra estrechamente relacionada con el comportamiento del flujo de caja por plazo, histórico y proyectado, que debe incluir un análisis y proyección del comportamiento de pago de los clientes de la entidad. La iliquidez de una entidad financiera, da cuenta de un mal servicio otorgado por la entidad a los depositantes o propietarios de pasivos, si la



*Idris Velez*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 25

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

iliquidez coyuntural de una entidad se acentúa los problemas iniciales de liquidez estructural y pueden transformarse rápidamente en crisis de solvencia, pues la desconfianza de los depositantes podría hacer que el flujo de retiros se acentúe y se produzca una corrida de los mismos.

**Indicadores de liquidez (ponderación 15 %)**

Código	Indicador	Forma de Medición	Indicador de tipo
L1	Liquidez inmediata	Disponibilidades (efectivo + títulos valores negociables) / Activos Totales	1
L2	Liquidez a un año	Activos de corto plazo (hasta 1 año) / Pasivos de corto plazo (hasta 1 año)	1

**1.3. EVALUACIÓN CUALITATIVA**

Los indicadores hasta aquí planteados si bien son buenas aproximaciones para medir el capital, activos, eficiencia y productividad; así como, la rentabilidad y la liquidez de las Instituciones Financieras, necesitan complementarse a través de visitas In-Situ y de herramientas como la metodología COSO o cualquier otro medio que pueda utilizarse para valorar el control interno y todos los aspectos cualitativos que sean necesarios evaluar.

Con la visita In-Situ, y la utilización del modelo adoptado para la valoración de los aspectos cualitativos, se incluirán consideraciones que recogerán el resultado de análisis y de factores que buscan evaluar el desempeño, la eficiencia, la gestión, la forma de administrar, la calidad de los administradores, entre otros aspectos.

Según la metodología COSO, el control interno es definido como el proceso, efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad,



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 26

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones
- Fiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento de leyes y normas que sean aplicables

La primera categoría se refiere a los objetivos fundamentales del negocio incluye desempeño y alta probabilidad de alcanzar las metas y salvaguardar los recursos.

La segunda se relaciona con la preparación de los Estados Financieros, incluyendo los anexos y Estados Financieros condensados y demás reportes relacionados con la gestión financiera.

La tercera se relaciona con el cumplimiento de las leyes y regulaciones en esta materia.

Los componentes de la Metodología COSO, se presentan gráficamente y se describen a continuación:



*Idelfonso*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

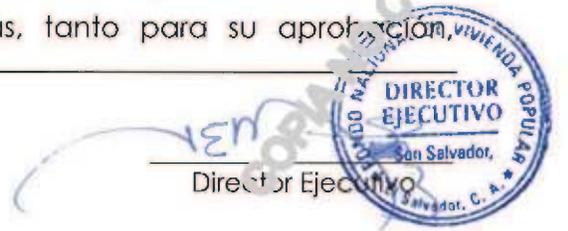
CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 27

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

- a) **El ambiente de control**, consiste en el establecimiento de un entorno que estimule al personal de la empresa con respecto al control de sus actividades, pues es el que determina la forma en cómo se desarrollan las operaciones, se establecen los objetivos y se minimizan los riesgos. El ambiente de control incluye entre otros factores los siguientes: la integridad, los valores éticos y valores competitivos de toda la gente de la entidad, la filosofía de la administración, la forma en que la administración organiza y desarrolla a su gente, asigna autoridad, responsabilidad, y la atención y dirección proporcionada por la Junta Directiva.
- b) **La evaluación de riesgos** representa la orientación de todos los recursos y esfuerzos hacia la constitución de un sólido control interno efectivo, puesto que pasa por fijar los objetivos de la Institución e identificar los factores críticos para su éxito. En esta línea una vez que han sido identificados los factores críticos, la gerencia de una institución tiene la responsabilidad de establecer los criterios para medirlos y prevenir su posible ocurrencia. La evaluación de riesgo es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para alcanzar los objetivos, formando una base para determinar la forma en que los riesgos deben ser administrados, los mismos que deben ir acordes con los cambios relativamente frecuentes derivados de cambios del entorno económico, de la industria bancaria, de las regulaciones, de las condiciones operativas. Es importante identificar entonces, los riesgos asociados a estos cambios.
- c) **Las actividades de control** son aquellas que realizan el personal y la gerencia de la organización para cumplir diariamente con las actividades asignadas. Las actividades están descritas en las políticas, sistemas y procedimientos, los cuales ayudan con las acciones necesarias para administrar los riesgos y las actividades que ocurren a través de la organización para alcanzar los objetivos institucionales. Estas Incluyen un rango de actividades diversas, tanto para su aprobación,



*[Handwritten signature]*





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 28

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

autorización, verificación, reconciliación y revisión del desempeño operativo, seguridad de activos, segregación de obligaciones (clara determinación de designación de responsabilidades, capacidades, y obligaciones).

d) **Los sistemas de información** están diseminados en toda la organización y todos ellos se enfocan a uno o más objetivos de control. Su objetivo principal es asegurar una operación, continuidad adecuada, efectivo procesamiento de datos, mantenimiento de hardware y software, así como de la operación. Los sistemas de información producen reportes, contienen información operacional y financiera precisa, la cual hace posible el control del negocio. No solo facilitan datos internos, sino que incorporan información externa relevante. Todo el personal debe recibir mensajes claros desde la cúpula de la administración que controla las responsabilidades, Todo el personal de la entidad debe comprender sus propios roles en el sistema de control interno, sus actividades individuales relacionadas con el trabajo de otros. Además, el personal necesita tener comunicación efectiva con las partes externas, como compradores, proveedores, reguladores, accionistas.

e) **Supervisión y monitoreo**, este elemento es fundamental en cualquier "estrategia de administración de riesgos", ya que en la medida en que las condiciones evolucionan debido a factores externos e internos, ocasionando con ello que varios de los controles pierdan su eficacia, es fundamental que periódicamente se revisen y evalúen los elementos que forman el sistema de control de una organización. La indicada revisión y evaluación debe tener como objetivo la identificación de los controles débiles, insuficientes o innecesarios, así como, plantear su robustecimiento. El monitoreo ocurre en el curso de las operaciones.

Este incluye una regular administración y actividades de supervisión. El alcance y frecuencia de las evaluaciones dependerá de la evaluación de riesgo y de la efectividad de procedimiento de monitoreo.



*José María*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 29

## TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO

Existe una sinergia y enlace entre todos los componentes, los cuales forman un sistema integrado que reacciona dinámicamente a las condiciones de cambio. El control interno es más efectivo cuando los controles son construidos al interior de las instituciones y se constituye en parte esencial de la empresa.

### 1.4. ANÁLISIS DE TENDENCIA

Este tipo de análisis pretende evaluar la ejecutoria temporal de los indicadores financieros utilizados, adicionalmente constituye un respaldo al análisis cuantitativo efectuado; y permite visualizar una tendencia de la posición financiera de las instituciones evaluadas.

La tendencia de los indicadores financieros, se analizará y su resultado será utilizado en la valoración cualitativa en cada componente de evaluación. Dicho análisis se complementará posteriormente con la visita In-Situ, ya que para mayor precisión y exactitud la información necesaria será recogida y verificada en las visitas de campo.

## 2. PUNTUACIÓN CAMEL-FONAVIPO

El método de análisis de Otros Intermediarios de Recursos "CAMEL-FONAVIPO" asigna a cada uno de ellos, una calificación compuesta con base en la evaluación de cada uno de los componentes. La metodología aplicada define rangos o escalas de calificación, que varía del 1 al 5, otorgándoles una condición de grado de inversión o sin grado de inversión, refiriéndose a la asignación de un cupo de crédito con recursos FONAVIPO.

El cálculo individual de las variables del modelo CAMEL-FONAVIPO no debe implicar un análisis separado, pues el comportamiento de unas puede repercutir en otras. Esto se visualiza claramente en una situación donde, por ejemplo, una deficiente administración conlleva a una inadecuada composición de activos (préstamos)



*José Valle*

Director Ejecutivo





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 30

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

riesgosos, concentración de préstamos, etc.), lo que a su vez erosiona el capital, perjudica la liquidez y termina traducándose en menores ganancias, o pérdidas.

Una de las ventajas más representativas del sistema CAMEL-FONAVIPO es que ayuda a estimar la situación de cada una de las instituciones, así como conocer la situación comparativa de cada una de ellas respecto del grupo que se está analizando y de los mejores estándares, de acuerdo a los estudios señalados en la introducción de este manual.

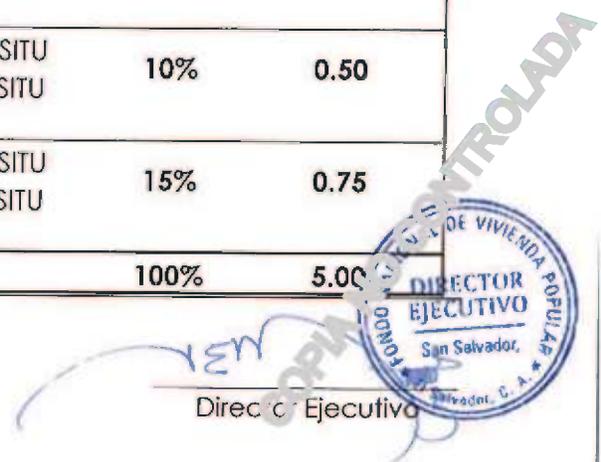
La importancia del modelo CAMEL-FONAVIPO radica en la combinación de todos estos factores, para finalmente otorgar a los Otros Intermediarios de Recursos una calificación que oscila entre uno y cinco, donde uno es la mejor situación y cinco la peor, este resultado proviene de una evaluación cuantitativa y cualitativa, los resultados de dichas evaluaciones se presentan en el siguiente recuadro:

**TABLA DE PESOS POR COMPONENTE**

COMPONENTES	APLICACIÓN	METODOLOGIA DE APLICACIÓN	PESO	CALIFICACION
C - CAPITAL	Cuantitativo Cualitativo	EX-SITU IN-SITU	15%	0.75
A - ACTIVOS	Cuantitativo Cualitativo	EX-SITU IN-SITU	30%	1.50
M - ADMINISTRACIÓN GERENCIAL	Cuantitativo Cualitativo	EX-SITU IN-SITU	30%	1.50
R - RENTABILIDAD	Cuantitativo Cualitativo	EX-SITU IN-SITU	10%	0.50
L - LIQUIDEZ	Cuantitativo Cualitativo	EX-SITU IN-SITU	15%	0.75
<b>CALIFICACIÓN COMPUESTA</b>			<b>100%</b>	<b>5.00</b>



*J. de la Cruz*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 31

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**3. ASIGNACIONES DE CALIFICACIONES DE RIESGO**

La secuencia de consideraciones a tomar en cuenta para obtener la calificación de riesgo de Otros Intermediarios de Recursos, se resume a continuación:

**Paso 1.**

Para la evaluación cuantitativa, se retoman todos los indicadores mencionados por cada componente de evaluación cuantitativa, estableciendo una calificación para cada uno de ellos, el cual estaría definido de acuerdo a su naturaleza particular, pues existen indicadores que a mayor resultado será mejor calificado (indicadores de tipo 1), y por el contrario, razones financieras que a menor resultado mejor calificado (Indicadores de tipo 2).

**Paso 2.**

Después de calificar los indicadores financieros para cada Institución Financiera entre un rango de 1 y hasta 5, se procederá a obtener la calificación por componente (capital, calidad de activos, gestión de la administración, rentabilidad, liquidez), mediante un promedio simple de los indicadores evaluados.

**Paso 3.**

Después de obtener la calificación para cada componente (entre 1 a 5), el resultado se multiplicará por el peso asignado a cada componente, obteniendo así la calificación cuantitativa.

**Paso 4.**

Posteriormente en la evaluación In-Situ, se recogerá información cualitativa que servirá para sustentar los datos necesarios de algunas razones financieras relacionadas con la gestión de la administración. Una vez que se haya incluido esta información en la herramienta utilizada y que se ha denominado CAMEL-FONAVIPO, se efectuará una segunda actualización de los resultados obtenidos, aportando mediciones de carácter cuantitativo y cualitativo, obteniendo de este modo la calificación compuesta de los



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 32

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

Otros Intermediarios de Recursos. El puntaje obtenido se relaciona de manera directa y se clasifica dentro de un rango de escala de calificación, tal y como sigue:

RANGOS, CALIFICACIONES Y GRADO DE INVERSIÓN		
RANGOS DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	GRADO DE INVERSIÓN
De 1.00 a 1.30	FONA AAA	Con grado de inversión
De 1.31 a 1.55	FONA AA+	Con grado de inversión
De 1.56 a 1.80	FONA AA	Con grado de inversión
De 1.81 a 2.20	FONA AA-	Con grado de inversión
De 2.21 a 2.60	FONA A+	Con grado de inversión
De 2.61 a 2.87	FONA A	Con grado de inversión
De 2.88 a 3.14	FONA A-	Con grado de inversión
De 3.15 a 3.40	FONA BBB+	Con grado de inversión
De 3.41 a 4.20	FONA BBB	Sin grado de inversión
De 4.21 a 5.00	FONA BBB-	Sin grado de inversión
	S	Información insuficiente para evaluación de riesgos

Los conceptos de las calificaciones antes descritas se mencionan a continuación:

**FONA AAA:** Calificación de riesgo que denota la expectativa más baja de riesgo, las instituciones financieras cuentan con una situación financiera y un resultado financiero fuerte, reflejado en la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros. Esta capacidad difícilmente es afectada negativamente por los eventos del entorno en que la institución se desenvuelve.

**FONA AA:** Calificación que denota una expectativa muy baja de riesgo. Las instituciones financieras cuentan con una situación financiera y un resultado financiero fuerte. Reflejando una capacidad muy fuerte de pago oportuno de sus compromisos.



*J. de la Fuente*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019

REVISIÓN: 0

PAGINA: 33

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

financieros. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a los eventos previsibles del entorno económico.

**FONA A:** Calificación que denota una expectativa baja de riesgo. Las instituciones financieras cuentan con una situación financiera y un resultado financiero satisfactoria y se refleja en la capacidad para el pago oportuno de compromisos financieros. No obstante, esta capacidad puede ser un poco vulnerable a los cambios en las circunstancias o en las condiciones económicas que las calificaciones superiores.

**FONA BBB+:** Calificación que denota una expectativa baja de riesgo. Se cuenta con la capacidad para el pago oportuno de compromisos financieros, es considerada adecuada, pero podría ser vulnerable a cambios adversos en las circunstancias y en las condiciones económicas.

**FONA BBB:** Calificación que denota una expectativa moderada de riesgo. Se posee capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados; sin embargo, es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la institución financiera, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de intereses.

**FONA BBB-:** Calificación que denota una expectativa moderada de riesgo. Se posee capacidad para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados; sin embargo, es demasiado variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la institución financiera, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de intereses.

**S:** Calificación que denota falta de información relevante a ser enviada por la institución financiera; por lo tanto, no es posible asignarle otra calificación diferente.



*José Velasco*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 34

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

esta categoría puede ser modificada en caso de que la institución complete la información requerida.

**4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: FIJACIÓN DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN CON BASE A LA CALIFICACIÓN DE RIESGO**

**4.1. POLÍTICA DE CUPOS MÁXIMOS DE ENDEUDAMIENTO**

Una vez calificados los Otros Intermediarios de Recursos, se fijarán los cupos máximos de endeudamiento total con FONAVIPO, de acuerdo a la frecuencia definida en este manual, con base a las siguientes consideraciones:

Asignación de Cupos Máximos de Endeudamiento		
Calificación asignada	Riesgo máximo asumido	
	En función del patrimonio de la IA*	En función del fondo patrimonial de FONAVIPO
FONA AAA FONA AA+ FONA AA	1.75	Máximo: 25% sobre el patrimonio
FONA AA- FONA A+	1.5	Máximo: 25% sobre el patrimonio
FONA A FONA A- FONA BBB+	1.25	Máximo: 25% sobre el patrimonio
FONA BBB**	n/a	Sin cupo de crédito
FONA BBB-**	n/a	Sin cupo de crédito

\* Asignado como número de veces

\*\* No serán aptas para obtener nuevos desembolsos; no obstante, continuarán cancelando su saldo en la forma pactada.

En ningún caso los Otros Intermediarios de Recursos podrán contar con un cupo utilizado que supere el equivalente al 30% del total de la cartera de créditos de FONAVIPO.



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 35

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

En caso de que uno de los Otros Intermediarios de Recursos resulte con una calificación con grado de inversión y se advierta debilidades en algún aspecto particular, tal como: altos índices de mora o cartera vencida, baja cobertura de reservas, auditor externo no inscrito en la Superintendencia del Sistema Financiero, etc., FONAVIPO podrá reducir el cupo máximo de endeudamiento según lo estime conveniente.

**4.2. CONDICIONES ESPECIALES Y DE GARANTÍAS**

Conforme al artículo 48 de la Ley de FONAVIPO, los créditos otorgados por las Instituciones con recursos del Fondo, garantizan expresamente las obligaciones de las Instituciones Autorizadas; asimismo faculta al Fondo en el caso de ser necesario a constituir prenda adicional sobre créditos otorgados por la Institución Autorizada (Otros Intermediarios de Recursos).

Bajo este principio y en función del riesgo se requerirá de garantía adicional bajo las siguientes condiciones:

Relación de Cobertura de Garantías y Financiamiento		
Calificaciones	Cobertura de garantías en todo momento	Financiamiento de redescuento solicitado
FONA AAA	100%	100%
FONA AA+	100%	100%
FONA AA	100%	100%
FONA AA-	100%	100%
FONA A+	100%	100%
FONA A	100%	100%
FONA A-	100%	100%
FONA BBB+	111%	90%
FONA BBB	111%	0%
FONA BBB-	111%	0%



*[Handwritten signature]*

Director Ejecutivo





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 36

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

- a. Cuando la calificación FONA "BBB+" sea asignada a otro intermediario de recursos cuya calificación anterior haya sido de menor riesgo, presentará garantía adicional del 11% sobre saldos promedios durante los últimos 6 meses.
- b. Se aceptarán como garantía, créditos calificados como "A" y "B".  
La relación de garantía deberá mantenerse en el 100%, excepto en los desembolsos otorgados según lo expresado en el literal a) de este apartado.
- c. En el caso de las asociaciones, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, se requerirá que adicionalmente a la cartera constituida con recursos de FONAVIPO, su representante legal o quien funja como tal dentro de la estructura de su administración; otorgue a favor de FONAVIPO una garantía que cubra al menos el 25% del cupo autorizado, ésta podrá ser complementada con garantía a satisfacción de FONAVIPO, según se menciona en el literal "d"; de esta sección.
- d. Las garantías adicionales, a satisfacción de FONAVIPO podrán ser:
  - Contrato prendario o documentos sobre instrumentos de créditos calificados como "A" y "B" con base a normativa de la SSF, otorgados o endosados con responsabilidad a favor de FONAVIPO.
  - Aavales o fianzas otorgadas por bancos, aseguradoras o Instituciones Autorizadas, para tal efecto con calificación nacional "BBB" o de menor riesgo o por bancos o Instituciones Financieras del exterior calificados como de primera línea por la SSF.
  - Los títulos emitidos con garantía del Estado.
  - Hipotecas sobre bienes.
  - Otras que FONAVIPO considere convenientes.

Los aavales o fianzas en ningún caso podrán ser de Instituciones Financieras vinculadas y relacionadas con la entidad que las presentará y deberán ser aceptadas por FONAVIPO.



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo, C.A.



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 37

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

Los Otros Intermediarios de Recursos podrán aumentar su cobertura de garantía mediante la reducción del saldo a través de pago en efectivo.

- e. Todos los Otros Intermediarios de Recursos calificados, podrán operar libremente en los plazos establecidos para las diferentes facilidades de crédito. Se exceptuarán los casos que a criterio de FONAVIPO deban operar con condiciones especiales.

**4.3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE OTROS INTERMEDIARIOS DE RECURSOS**

Para efectos de calificarse por primera vez y acceder a un cupo de endeudamiento, los Otros Intermediarios de Recursos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidos en la República de El Salvador y estar sujetos a los organismos de vigilancia, fiscalización o control pertinentes.
- b. Contar con Estados Financieros, información financiera complementaria y la opinión de una firma de auditores externos debidamente calificados por la Superintendencia del Sistema Financiero, cuyo dictamen no deberá contener salvedades significativas y presentarlos a FONAVIPO para efectos de análisis. En caso de que una Institución no cuente con un auditor externo inscrito en la Superintendencia del Sistema Financiero, FONAVIPO dará un plazo de hasta 1 año para el cumplimiento de esta disposición.
- c. Experiencia de la institución en administración de créditos.
- d. El rendimiento sobre el patrimonio (ROE) debe ser positivo.
- e. Mantener una cartera global mayor a US\$50,000.00.
- f. Estatutos o Escritura de Constitución de la institución; credenciales vigentes de la Junta Directiva y Representante Legal, debidamente aprobados e inscritos en el registro respectivo.
- g. Obtener una calificación de riesgo con grado de inversión de acuerdo a la metodología de evaluación aceptada por FONAVIPO.



*[Handwritten signature]*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 38

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

La documentación base, que los Otros Intermediarios de Recursos deben presentar para obtener la condición de Institución Autorizada, será la siguiente:

- a. Formulario de solicitud de crédito debidamente completado.
- b. Copias de la Escritura de Constitución o Estatutos y credencial, vigentes, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- c. Nómina de directores y su participación accionaria.
- d. Presentar copia de los Estados Financieros y anexos con corte al 31 de diciembre de los dos últimos años, debidamente firmados por la administración y auditados, con el informe del auditor externo, este debe incluir la opinión y notas explicativas a los Estados Financieros, anexando sus reportes de mora y reservas.
- e. Presentar copia de la declaración de Impuesto sobre la Renta y Balance y Estado de Resultados presentados a la Administración Tributaria; así como constancia de solvencia del contribuyente o autorización de la administración tributaria, de conformidad con las regulaciones fiscales aplicables.
- f. Copias de los últimos Estados Financieros mensuales y sus reportes de mora y reservas, con una antigüedad no mayor a 60 días calendarios a la fecha de presentación.
- g. Copia de la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal.
- h. Organigrama funcional vigente y número de empleados con los que cuenta.
- i. Copia de manual o reglamento de crédito y políticas crediticias e información de los niveles de autorización.
- j. Distribución de la cartera de créditos, destinos y plazos financiados, según formato en solicitud.
- k. Plan estratégico u operativo vigente (o Presupuesto).
- l. Flujo de Caja operacional mensual proyectado a un año, anexando las premisas que lo sustentan.



*Iduvelte*



Director Ejecutivo

CONTROLADA



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 39

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

- m. Memoria de labores, correspondiente al último período económico. En el caso de las instituciones que soliciten calificarse durante el primer trimestre del año, podrán presentar la del período inmediato anterior.
- n. Punto de acta de Junta Directiva de la institución solicitante, por el que acuerda solicitar financiamiento a FONAVIPO.
- o. Fotocopia de NIT de la institución.

**Para efectos de seguimiento y mantener la calificación de riesgo asignada, los Otros Intermediarios de Recursos deberán proporcionar la siguiente información:**

- a. Presentar Estados Financieros trimestrales en medio magnético o impreso, con un plazo máximo que no exceda los 30 días calendarios, después del cierre contable del mes que corresponda.
- b. Hasta el 31 de mayo de cada año deberán presentar Informe de Auditoría y notas explicativas, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, con la opinión de una firma de auditores externos debidamente calificados por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- c. Hasta el 31 de mayo de cada año deberán presentar copia de la memoria de labores, correspondiente al último período económico y copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta.
- d. Hasta el 31 de marzo de cada año deberán presentar copia del Plan Operativo Anual (o Presupuesto) y flujo de caja operacional mensual proyectado a un año, anexando las premisas que lo sustentan, correspondiente al siguiente período económico.
- e. Presentar reporte de provisiones constituidas.
- f. En las evaluaciones semestrales que haga FONAVIPO deberá mantener una calificación con grado de inversión para continuar haciendo uso de nuevos desembolsos.



*José Velasco*

Director Ejecutivo





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 40

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

**4.4. APROBACION AUTÓNOMA**

Los Otros Intermediarios de Recursos calificados con grado de inversión tendrán autonomía para redescantar y estructurar la cartera de créditos solicitada.

**4.5. FRECUENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACION CAMEL**

- a. Se evaluará, calificará y asignará cupos a los Otros Intermediarios de Recursos semestralmente y cuando las circunstancias así lo ameritan, como es el caso de un aumento o disminución de su patrimonio. La evaluación obtenida con información a diciembre de cada año servirá de base para la asignación de cupo vigente en el semestre marzo-agosto; y la obtenida con la información a junio servirá para el semestre septiembre-febrero.
- b. Se hará un seguimiento Ex - Situ (CAMEL) de los Otros Intermediarios de Recursos al menos trimestralmente, el cual servirá para evaluar el seguimiento y tendencia; dicho seguimiento incorporará en la evaluación, los informes que emita la Auditoría Interna en las visitas In-Situ que ésta realice.
- c. En caso de que Otro Intermediario de Recursos refleje situaciones de alerta importantes, se podrá evaluar y modificar su calificación y cupos en cualquier momento.

**VII. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO (BANCOS Y OTROS INTERMEDIARIOS DE RECURSOS)**

FONAVIPO en caso que lo considere conveniente, podrá suspender operaciones de desembolso a las IA's en los siguientes casos:

- a. Aquellas IA's que obtuvieren una calificación semestral de FONAVIPO "BBB" o mayor riesgo en caso de Otros Intermediarios de Recursos y para Bancos cuando obtengan una calificación de "BB" o una de mayor riesgo o cuando la IA mantengan las calificaciones antes mencionadas al menos tres veces en el



*Idusufalle*



Director Ejecutivo



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 41

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

- semestre evaluado, si la evaluación es mensual; o reporten dicha calificación en el trimestre intermedio, si la evaluación es trimestral. Podrán reanudar operaciones al superar la situación en la evaluación semestral de asignación de cupo.
- b. Aquellas IA's que por efecto de su calificación de riesgo les corresponda un cupo de endeudamiento menor al saldo adeudado a FONAVIPO, se les suspenderán las operaciones de desembolsos hasta que su disponibilidad se lo permita.
  - c. Cuando se conozca que al momento del desembolso la IA presenta cuotas de pago con más de 15 días en mora con FONAVIPO, hasta que se normalice dicha situación de pago.
  - d. Cuando se conozca que incumple condiciones especiales establecidas por FONAVIPO o en sus reglamentos.
  - e. Cuando incumpla con la presentación de documentación requerida en el presente manual y que sea necesaria para determinar su calificación de acuerdo a la metodología CAMEL-FONAVIPO, hasta que presente la documentación requerida.
  - f. Cuando por resultados de auditorías internas se determine que existen redescuentos de operaciones que no cumplan con las normas operativas o legales. En este caso la (s) operación (es) incurra (s) se dará (n) por vencida (s), se liquidará (n) a la tasa de sanción por desvío desde la fecha de redescuento y FONAVIPO procederá a su cobro.
  - g. Cuando se conociere públicamente que las IA's fueren demandadas por otro acreedor; en este caso, posterior a la resolución, las IA's podrán presentar a FONAVIPO la solicitud de reanudación de operaciones, la cual será evaluada por las instancias correspondientes.
  - h. Cuando se conociere que los Otros Intermediarios de Recursos se encontraren incursos en causales de regularización, supervisión especial, intervención, disolución o liquidación; en el caso de bancos, cuando la SSF acuerde un régimen de regularización, reestructuración, intervención o liquidación conforme lo establecido



*Jules V. Gattuso*





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-038  
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2019  
REVISIÓN: 0  
PAGINA: 42

**TITULO: MANUAL DE RIESGO DE CRÉDITO**

por la Ley de Bancos, hasta que se solvente esta situación, las IA's podrán presentar a FONAVIPO la solicitud de reanudación de operaciones, la cual será evaluada por las instancias correspondientes.

- i. Cuando se conociere que las IA's hubieren proporcionado información falsa para efectos de su calificación, levantamiento de suspensión o reasignación de cupos; transcurridos seis meses, las IA's podrán presentar a FONAVIPO la solicitud de reanudación de operaciones, la cual será evaluada por las instancias correspondientes.
- j. Cuando se conociere que las IA's tengan pendientes o inicien acción judicial, administrativa, arbitral y/o extrajudicial contra FONAVIPO, o cuando las IA's no mantengan un sistema de control interno que permita una adecuada identificación de los Usuarios Finales. En este caso, cuando la situación causal se solvente, las IA's podrán presentar a FONAVIPO la solicitud de reanudación de operaciones, la cual será evaluada por las instancias correspondientes.

En cualquiera de los casos señalados, FONAVIPO se reserva el derecho de ajustar la tasa de interés o aplicar recargos conforme lo establece el Manual de Créditos y las políticas de tasa de interés.

**VIII. VIGENCIA**

1. Este Manual sustituye al Módulo I del Manual de Valoración de Riesgos, aprobado por Junta Directiva en fecha 13 de diciembre de 2011, Acta No. 760/785/12/2011, Acuerdo No. 6199/760.
2. Manual aprobado mediante acuerdo No. 8264/111, sesión No. 1119/1144/09/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019 y entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Banco Central de Reserva emita una opinión favorable.



*José Hoffmann*



Director Ejecutivo